



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

|  |                        |
|--|------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA                                      |                        |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA                                      |                        |
| ASUNTOS INGRESADOS   |                        |
| Fecha:   | 12 DIC. 2024 Hs. 13:58 |
| Número:  | 1182 Fojas: 4          |
| Expe. N°   |                        |
| Girado:  |                        |
| Recibido:  |                        |
| JEREZ Dafne Avelan<br>Legislación<br>Concejo Deliberante Ushuaia |                        |

Nota N° 185 - - /2025.-

Letra Mun. U.

Ushuaia, 11 DIC. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, a efectos de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza a efectos de Crear el Programa Municipal de Sepelio Solidario, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

Walter Vasto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## FUNDAMENTOS

El fallecimiento de un ser querido es, por naturaleza, una de las experiencias más profundas de dolor, desamparo y vulnerabilidad emocional para una familia. El sepelio no es un mero trámite administrativo o logístico, sino un hito fundacional que permite a las familias y a la sociedad iniciar, de manera digna y respetuosa, el impostergable proceso de duelo y la despedida. Reconocer este valor es fundamental para la salud mental de los individuos y la cohesión social de nuestra comunidad.

Este proyecto se erige como una manifestación de la solidaridad colectiva, garantizando que ninguna persona que sufra una pérdida vea agravado su dolor por la imposibilidad de afrontar los costos que implica un servicio fúnebre digno. El Estado debe velar por generar un servicio básico para estos momentos de mayor aflicción y vulnerabilidad.

En nuestro ordenamiento jurídico, existen diversos instrumentos internacionales algunos con jerarquía constitucional, que reconocen entre otros derechos, la protección de la familia (Art. 17 Convención Americana sobre Derechos Humanos), el derecho a un nivel de vida adecuado y la seguridad ante contingencias; (Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 25), el derecho de las niñas, niños y adolescentes a un nivel de vida que asegure su desarrollo integral (La Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 27). A su vez, la Ley Nacional N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, establece el deber del Estado en resguardar el bienestar familiar.

La implementación de un seguro de sepelio mediante prestadoras acreditadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) que permitan a las familias y personas cercanas acceder a una prestación básica en los servicios locales aporta previsibilidad y eficiencia en el uso de los recursos de los y las contribuyentes.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Crear el Programa Municipal de Sepelio Solidario, como servicio público de carácter social y solidario, destinado a garantizar un sepelio digno para toda persona residente en la ciudad de Ushuaia con domicilio acreditado.

Artículo 2º.- El Programa asegurará, como mínimo, la cobertura de:

- a) Retiro del cuerpo desde el lugar de deceso;
- b) Provisión de ataúd tipo bóveda con dos paneles;
- c) Uso de sala velatoria;
- d) Trámites administrativos de inhumación;
- e) Traslado al cementerio local;

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contratar una póliza de seguro que garantice la cobertura establecida en el artículo precedente, emitida por una entidad aseguradora habilitada y fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

La póliza deberá contemplar la libre elección, por parte de la familia del beneficiario, entre las casas funerarias habilitadas en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que éste designe.

Artículo 5º.- Los servicios funerarios serán prestados por casas funerarias habilitadas en la ciudad de Ushuaia, elegidas libremente por la familia del beneficiario conforme reglamentación de la autoridad de aplicación, a través del seguro contratado conforme el Artículo 3º.

Artículo 6º.- El financiamiento del Programa se realizará mediante la incorporación del ítem “Programa Municipal de Sepelio Solidario” a través de los mecanismos de recaudación municipal que establezca la reglamentación, asegurando su sustentabilidad y acceso universal.



“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación deberá asegurar mecanismos de seguimiento, información y control sobre la póliza y los prestadores, a fin de garantizar el cumplimiento de la cobertura prevista y el uso adecuado de los recursos.

Artículo 8º.- De forma.-

Walter Vント  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia